

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DGROBC/GOMA/02/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA, CELEBRADO CON LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: ANTEA MÉXICO CONSULTORES, S.A. DE C.V., ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y SEDEN SUPERVISORES ESPECIALIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. DE C.V., DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023".

**TIPO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA:** CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE QUINCE (15) PÁGINAS.

Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Segundo Convenio Modificatorio al Contrato abierto para la prestación del servicio de Agente Administrador Supervisor de la autopista Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca.	2, 12, 13 y 14.	Se testó contenido parcial en varias líneas, por contener información confidencial, datos personales tales como: RFC, números de serie y certificados de firmas electrónicas.	<p>Art. 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Los datos que presentan los particulares al sujeto obligado fueron recabados con motivo de los contratos mencionados, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales y/o información de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular.</p> <p>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>
<b>Nombre del área que clasifica:</b>			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
<b>Nombre y firma del Titular del área:</b>			 Diego Flores Sánchez <b>Director</b>
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>			 María Gabriela Colorado Macín <b>Gerente de Operación y Modernización de Autopistas</b>
<b>Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.</b>			Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 27 de abril de 2023 "Se actualiza la información contenida en las secciones "Información Clasificada" y "Fundamento y Motivación", conforme a lo aprobado por el Comité de Transparencia en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 27 de abril de 2023.

FID 1936 AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR AUTOPISTA BARRANCA LARGA VENTANILLA

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGROBC/GOMA/02/2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "AUTOPISTA BARRANCA LARGA VENTANILLA", EN EL ESTADO DE OAXACA. , QUE POR CONDUCTO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA , REPRESENTADO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN ADELANTE "**FIDUCIARIO**" Y, POR LA OTRA, LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR LAS EMPRESAS; (i) ANTEA MEXICO CONSULTORES SA DE CV REPRESENTADA POR SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; (ii) ORVA INGENIERIA SA DE CV REPRESENTADA POR MARIO ALBERTO BARAHONA ABREU, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; (iii) SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS SA DE CV REPRESENTADA POR SERGIO BLANCO TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y (iv) SEDEN SUPERVISORES ESPECIALIZADOS DEL NORTE SA DE CV REPRESENTADA POR HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ BERMEA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, , EN LO SUCESIVO EL AAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DEFINICIONES**

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriben con mayúscula en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el **CONTRATO**, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

**ANTECEDENTES**

- I. Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Condición Primera y Sexta del Título de Concesión el **FIDUCIARIO** deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener la **AUTOPISTA**, incluyendo el Derecho de Vía y sus Servicios Auxiliares, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se establecen.
- II. Mediante Acuerdo N° CT/2ª ORD/7-JUNIO-2022/IV, el Comité Técnico del Fondo, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022, autorizó al **FIDUCIARIO** la contratación objeto del Contrato. Adicionalmente, se autorizaron recursos plurianuales para la contratación del Agente Administrador Supervisor para la **AUTOPISTA**.
- III. Con fecha 5 de octubre de 2022, el **FIDUCIARIO** emitió el fallo de la Licitación "AAS" a favor del Licitante Ganador, toda vez que su proposición obtuvo el mayor puntaje y fue declarada solvente por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación "AAS".
- IV. El 18/10/2022 , "**LAS PARTES**" celebraron el contrato DGROBC/GOMA/02/2022 cuyo objeto es la prestación de los servicios de AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "AUTOPISTA BARRANCA LARGA VENTANILLA", EN EL ESTADO DE OAXACA. (**AUTOPISTA**), al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- V. Con fecha 20 de diciembre de 2022, las **PARTES** celebraron el Primer Convenio Modificatorio del **CONTRATO**, por virtud del cual se hicieron correcciones derivadas de la carga en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, sin que representara aumento al monto, vigencia y/o plazo del **CONTRATO**, ni se otorgaran condiciones más ventajosas al **AAS**, comparadas con las establecidas originalmente, al que en lo sucesivo se denominará como el "**PRIMER CONVENIO**".

VI. El 14 de marzo de 2022, la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento hizo del conocimiento de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados mediante DGAF/DOTS/GO/152200/035/2023 la fecha probable de terminación de los trabajos de construcción en la **AUTOPISTA** es el 30 de septiembre de 2023.

VII. Con fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Operación y Modernización de Autopistas emitió el Dictamen Técnico número DGROBC/GOMA/02/2022/DT-02, en el que consta el caso fortuito y fuerza mayor, derivado del cual se motiva y justifica la modificación en el plazo de prestación de servicios, lo cual no representa aumento en monto o servicios ni otorga condiciones más ventajosas al **AAS** comparadas con las establecidas originalmente, conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y al párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**).

## DECLARACIONES

1. **"EL FIDUCIARIO"** declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal y participa como el **FIDUCIARIO**, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes, cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las funciones 10 y 13 del apartado VII.1. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados" del Manual General de Organización de BANOBRAS, el C. DIEGO FLORES SÁNCHEZ, en su carácter de DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS y DELEGADO FIDUCIARIO, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259\* el 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las funciones 2 y 11 del apartado III.2.4.15400 "Gerencia de Operación y Modernización de Autopistas" del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria, la C. MARIA GABRIELA COLORADO MACÍN, en su carácter de GERENTE DE OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTAS, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del **AAS**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP y el párrafo tercero del artículo 91 del RLAASSP, así como demás ordenamientos aplicables.

1.5. "EL FIDUCIARIO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio número 1 (segundo), como se desprende del oficio de suficiencia presupuestal número DGAF/DFF/GEFARRF/154400/066/2022 con folio de autorización NO APLICA, de fecha 29 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios de BANOBRAS.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9

1.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. Declara **ANTEA MÉXICO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal, que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en el **CONTRATO** no han sido modificadas, por lo que la C. **SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 39,847, de fecha 22 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, titular de la notaría 76 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 462213-1, de fecha 25 de agosto de 2022, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Asimismo, ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas por su representada en "**EL CONTRATO**".

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV INSURGENTES SUR 1425, 7A, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. Declara **ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal, que;

3.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. **Mario Alberto Barahona Abreu**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 20,621, de fecha 2 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, titular de la notaría 190 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 1504, de fecha 1° de junio de 2017, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Asimismo, ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas por su representada en "**EL CONTRATO**".

3.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CRACOVIA 17, COLONIA SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000

4. Declara **SENERMEX, INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal, que;

4.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. **Sergio Blanco Trejo**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 97,796, de fecha 13 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la notaría 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 353207\*, de fecha 27 de febrero de 2023, y bajo

protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Asimismo, ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas por su representada en el "EL CONTRATO".

4.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JUAN RACINE 112, COLONIA POLANCO I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11510

5. Declara **SEDEN SUPERVISORES ESPECIALIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a través de su administrador único, que;

5.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. **Héctor Manuel Rodríguez Bermea**, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 2,291, de fecha 8 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría 29 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número N-202102857, de fecha 29 de abril de 2021, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Asimismo, ratifica todas y cada una de las declaraciones vertidas por su representada en el "EL CONTRATO".■

5.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LA FLORIDA 2304, FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64810

6. De "LAS PARTES":

6.1. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.

6.2. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas Quinta y Octava, así como los numerales 1.1. "Definiciones", 1.2. «Generalidades sobre los Servicios "MRO" que serán monitoreados y supervisados por el "AAS"», 4.1 "Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación, operación, actualización y mantenimiento", ENTREGABLE OT-PUFM-7 del numeral 4.1.3. Registros, respaldos y copias, inciso C del numeral 6.1.1. "Generalidades" del 6.1. "Sistema de Gestión de Calidad", ENTREGABLE OT-CALIDAD del numeral 6.1.7. "Entregable" y la Tabla del numeral 7 "ENTREGABLES", del Anexo 1 "Requerimientos de los Servicios AAS", el término "Fecha de Inicio", así como la modificación del Anexo 4 "Catálogos, Programas y estructura", en particular el "Programa calendarizado de montos 2022-2032 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes, FE-05" adjunto al presente instrumento e identificado como **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este convenio.

Se redactan para quedar en los términos siguientes:

#### "QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 18/10/2022 y hasta el 17/04/2033 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado."

#### "OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **LAASSP**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, tercer párrafo de la disposición primera las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, el **AAS** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato "AAS", comprendiendo la puntual y correcta prestación de los Servicios **AAS**, el pago de cualquier responsabilidad obrero-patronal, así como el pago de daños y perjuicios que, en su caso, sean originados por incumplimiento del presente Contrato **AAS**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por un importe equivalente al 10.0%

(Diez por ciento)

del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al **FIDUCIARIO**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La póliza de fianza podrá reducirse en cada renovación anual, en una proporción igual a la que resulte de aplicar el 10% (diez por ciento) al monto ejercido del contrato en el año inmediato anterior a la renovación correspondiente.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

1. Los términos y condiciones de la garantía de cumplimiento deberán ser aprobados por el **FIDUCIARIO** e invariablemente expedirse a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA .

2. En caso de que el **AAS** incumpla con la entrega, y sus renovaciones, de la garantía en el plazo establecido, el **FIDUCIARIO** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. Asimismo, el **AAS** deberá cumplir con todas las obligaciones que le deriven de este Contrato **AAS**, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor siendo este incumplimiento una causal de rescisión del Contrato **AAS**.

3. La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitante de responsabilidad del **AAS**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el **FIDUCIARIO** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento, por lo que **FIDUCIARIO** podrá ejercitar las acciones que estime pertinentes en contra de éste, derivadas del incumplimiento total o parcial al presente Contrato **AAS** y/o a sus Anexos, y que sean imputables al propio **AAS**.

4. La fianza prevista en la presente Cláusula, se hará efectiva por el monto total de la misma.

5. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **AAS** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

6. El **AAS** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente

7. Una vez cumplidas las obligaciones del **AAS** a satisfacción del **FIDUCIARIO**, éste expedirá una constancia de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato **AAS**, a efecto que el **AAS** pueda dar inicio a los trámites de cancelación de la fianza de cumplimiento prevista en la presente Cláusula, lo que comunicará al **AAS**."

8.

9.

10.

11.

1.

2.

3.

4.

## SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" acuerdan modificar el Anexo 1 Requerimientos de los Servicios "AAS" del **CONTRATO** en los términos que se señalan a continuación:

## MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS “AAS”

### “1. DEFINICIONES Y GENERALIDADES”

**1.1. Definiciones** Para los efectos de los presentes Requerimientos de Servicio “AAS”, las palabras que se escriban con inicial mayúscula en los mismos, tendrán el significado que se les atribuye en el Apartado de Definiciones del Apéndice 6 Modelo de Contrato “AAS”, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso de concurso del “AAS”, el plazo de vigencia del Contrato “AAS” será a partir de la fecha de firma del Contrato “AAS”, es decir, del 18 de octubre de 2022 al 17 de abril de 2033.”

**1.2 “Generalidades sobre los Servicios “MRO” que serán monitoreados y supervisados por el “AAS”, modificar el segundo párrafo para quedar en los términos señalados a continuación:** ■“Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso del concurso del “MRO”, el plazo de vigencia del Contrato “MRO” será contado a partir de la fecha de firma del Contrato “MRO”, es decir, del 13 de septiembre de 2023 al 17 de abril de 2033. Las actividades que realizará el “MRO”, en términos de dicho Contrato, deberán ser planeadas y programadas por éste, considerando tres (3) etapas básicas, conforme al siguiente esquema: ...” **1.2 “Generalidades sobre los Servicios “MRO” que serán monitoreados y supervisados por el “AAS”, modificar tercer párrafo de la tercera viñeta para quedar en los términos señalados a continuación:**Sujeto a las consideraciones antes señaladas, la Fecha de Inicio prevista para los Servicios “MRO” será el 1° de octubre de 2023 (...)”

### “4. SERVICIOS PUFM: ACTIVIDADES GERENCIALES Y DE ASESORÍA INTEGRAL

(...)

#### 4.1 “Sistema de Gestión de Autopistas: Implementación, operación, actualización y mantenimiento”:

*El “AAS” deberá implementar el Sistema de Gestión de Autopistas...*

*El “AAS” deberá implementar e iniciar la operación del Sistema de Gestión de Autopistas, en un plazo que no exceda de hasta 270 (doscientos setenta) Días, considerando para tales efectos lo siguiente:*



- **Fase de análisis y estructuración preliminar, a desarrollarse durante los primeros 165 (ciento sesenta y cinco) Días a partir de la firma del Contrato "AAS";**
- **Fase de implementación: a desarrollarse durante los primeros 105 (ciento cinco) Días a partir de la Fecha de Inicio.**

En la Fecha de Inicio, el "AAS" deberá presentar ante el Fiduciario el cronograma de actividades para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Autopistas que deberá considerar los porcentajes de avance mensual y actividades respectivas hasta el inicio de operación del sistema...

(...)

#### **4.1.3. Registros, respaldos y copias**

Será responsabilidad del "AAS":

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E...

F. ...

**ENTREGABLE OT-PUFM-7:** El "AAS" deberá implementar e iniciar la operación del Sistema de Gestión de Autopistas, en un plazo que no exceda de hasta 270 (doscientos setenta) Días, considerando para tales efectos lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS".

En la Fecha de Inicio, el "AAS" deberá presentar ante el Fiduciario el cronograma de actividades para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Autopistas que deberá considerar los porcentajes de avance mensual y actividades respectivas hasta el inicio de operación del sistema..."

En concordancia con la modificación anterior, se adecua la Tabla de Entregables (numeral 7 de los Requerimientos de Servicio "AAS"), en la fila correspondiente al Entregable OT-PUFM-7, columna de periodicidad o plazo, para quedar en los términos siguientes:

"...El "AAS" deberá implementar e iniciar la operación del Sistema de Gestión de Autopistas en un plazo que no exceda de hasta 270 (doscientos setenta) Días, considerando para tales efectos lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4.1 de los Requerimientos de Servicio "AAS"

En la Fecha de Inicio, el "AAS" deberá presentar ante el Fiduciario el cronograma de actividades..."

-

**6.1. Sistema de Gestión de Calidad, modificar el inciso C del numeral "**

**6.1.1. Generalidades"**, para quedar en los términos señalados a continuación:

**A. ...**

**B. ...**

**C. El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser implementado en un plazo máximo de hasta 15 (quince) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.**

**D. ..."**

6.1.7. Entregable

**ENTREGABLE OT-CALIDAD:** El "AAS" deberá implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en un **plazo máximo de hasta 15 (quince) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.**

(...)."

En concordancia con la modificación anterior, se adecua la **Tabla de Entregables (numeral 7 de los Requerimientos de Servicio "AAS")**, en la **fila correspondiente al Entregable OT-CALIDAD**, columna de periodicidad o plazo, para quedar en los términos siguientes:

**"- Implementación: en un plazo máximo de hasta 15 (quince) Días contados a partir de la Fecha de Inicio."**

... "

**SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS 2022-2032 DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS "AAS" DEL ANEXO 4 "CATÁLOGOS, PROGRAMAS Y ESTRUCTURA".**

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan sustituir el Programa calendarizado de montos 2022-2032 de prestación de los servicios "AAS" del Anexo 4 "Catálogos, Programas y estructura" del **CONTRATO** en los términos que se señalan en el **ANEXO 1**.

**TERCERA.** – El **AAS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste el incremento la fecha de terminación del plazo originalmente contratado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**CUARTA.** – **LAS PARTES** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas Primera y Segunda que anteceden, los términos y condiciones contenidos en el **CONTRATO** subsisten en los términos plasmados en el mismo, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" en este acto **precisan** que los números del 8 al 11 y del 1 al 4, que se encuentran en la Cláusula **PRIMERA** del presente convenio modificatorio carecen de efectos legales, ya que los mismos derivan del formato pre establecido en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

**QUINTA.** – **LAS PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
---------------	--------------	--------------

DIEGO FLORES SÁNCHEZ

DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS  
Y OPERACIÓN DE BIENES  
CONCESIONADOS

MARIA GABRIELA COLORADO MACÍN

GERENTE DE OPERACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN DE AUTOPISTASPOR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ANTEA MEXICO CONSULTORES SA DE CV	IME111025TP1
ORVA INGENIERIA SA DE CV	OIN850708PF4
SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS SA DE CV	SIS060619V37
SEDEN SUPERVISORES ESPECIALIZADOS DEL NORTE SA DE CV	SSE210308TM9



Cadena original:

1ac3a7c75d2db1a0b6dcd0a9edfbb426ae07712b

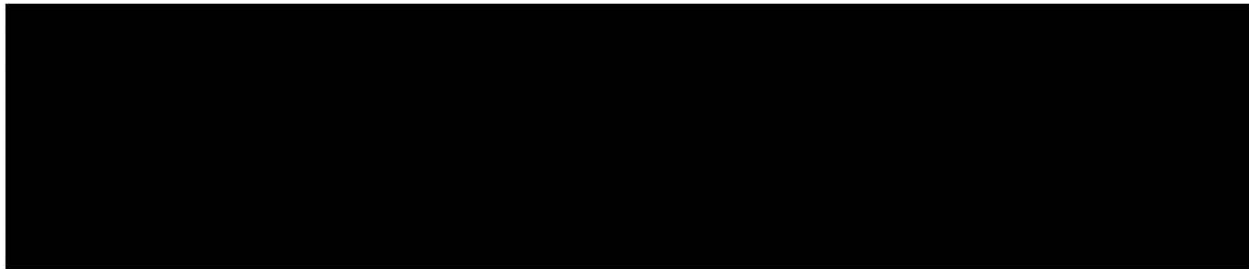
Firmante: MARIA GABRIELA COLORADO MACIN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2023 16:47



Firma:

BBou4Ez1cJDca+qeEUKYJItKyp5J2cmed9fDXItEbYzytGQf3HYy+GIwJWrsMpuLoiaLNIe4zPaFj1l3znAl4OSgf1EYWGc2q2V4MzFPz/THWTHX1dCvnY2Spo+1xEHEc3plQV4dYiWHAyy9+malqKyM1KmIU6zjXwJ7kLncOvZAN2wXL1CRUFndzz7HnbL9XSC5vTdj4MwQ1aB62M1ASQCH9C5oURhF9FFHps4+dfvCh1ml9BbGefuKmjdlzRROqQGyHmVRha+h76gCtR6RFstFXnPAVuedrkyqnxdtFTD1x0KEqxSHQhw73TbU5aNjk6XY59L5N+1JgMNq1iWA==

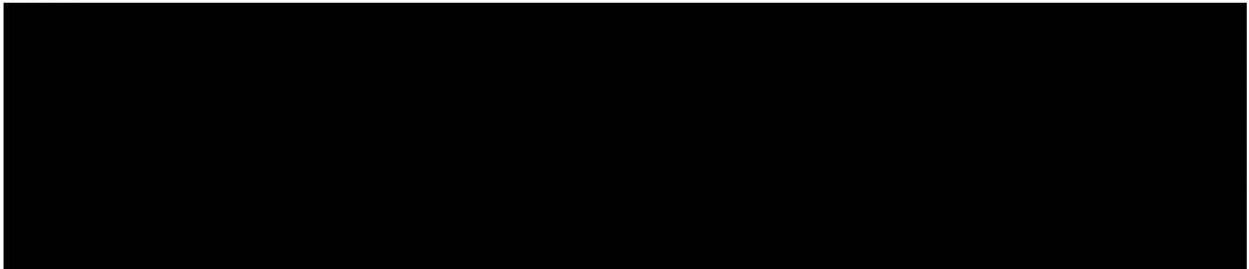
Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2023 16:48



Firma:

T1qMYekjCQW2aPq/NyRvzr9E50Tv/X14eCWW+rEgkMbIc10ePyX3Oh/bzjyPakiKxR4gDjTm16N3Dxy90nL1iSW4Gf7+ZJmYU11/opsq1CRZ7uTcXbmRtekn1PGm+bHS0j1qXXihVItYQPq8AFPtCC/sqDrXGoh5qMjgXIAksCMQ+Go1KFa3xdbaZMoUwa8Q6eBaNu1aC1C1KGN3Q5I8Di6u6bbAif9xfiVjskTnbo9Bdn8YV6070eLftzV406EpcwFR8aYgo3/0iQqCPNXLycheKaPa1M1anT0s1gWc7r4ezkk1UR/nj1cZniV+EtwCfPzjG7SfeK7pSgA2A==

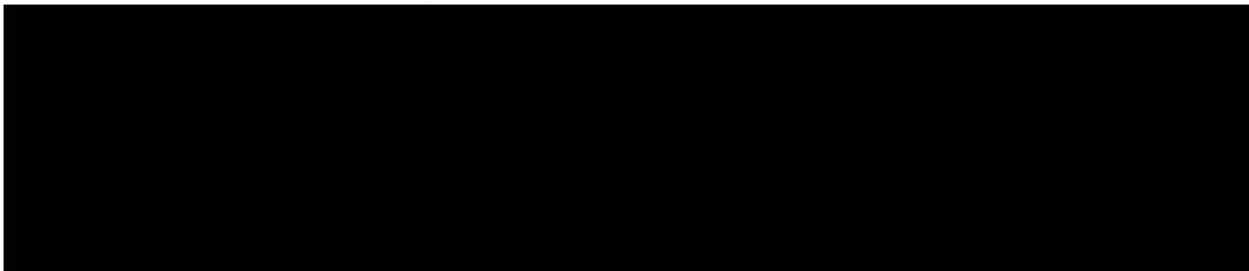
Firmante: ANTEA MEXICO CONSULTORES SA DE CV

RFC: **IME111025TP1**

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2023 17:07



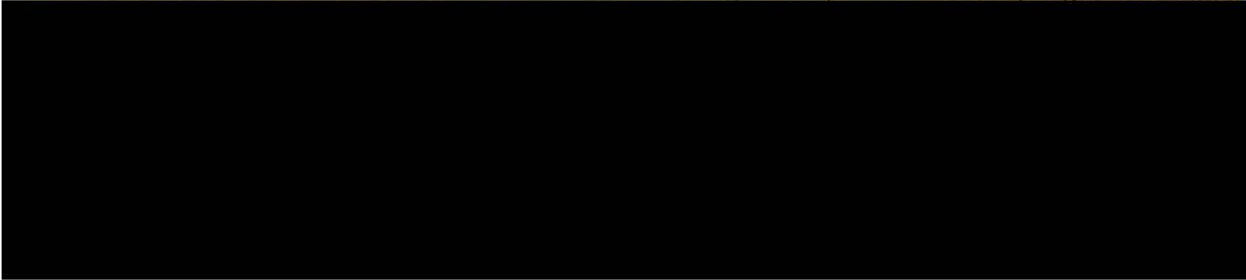
Firma:

U21hyTcwUueoCG84Dv2tpus4JGBq225zKW4ftU2wyKVIhaqJV3Lfhb6OPRHSYqaVD1voFOpxwOierb+zf1jxMPbLu3ofrwdnLoAMEQHe1Sm7wvcuf3ggyGEExgQq1M39zrvf83vOgLHWw470SHc1H1JFn1eFTnV1  
qMxNuRHRK866w7e+/bBRzyO1VftvZYE/K0MfCy+UMAC5bOKx1ajskeIjBbMqIeclfhCXFhenh6tqCPon3CbmxhT2PzjE3zsnJOHrRRpSGoHIdxCcGVoAxK6NwRus1+a4kzSBSPDd04q2eW9i+Q1bcAtmoE9y0bd0C  
GVonOm12BLA/MJ1E2GAfgg==

Firmante: SEDEN SUPERVISORES ESPECIALIZADOS DEL NORTE SA DE CV  
RFC: SSE210308TM9

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 24/03/2023 17:08

Certificado:



Firma:

f6eGgE9we3F0g1f0bw3aXchKDbXEW016gEYauMVLwa3cMhsQG5YRbb4Xw8wBu+4GPGQ21y5ptdH6ggBNRF1i1jvHqACi1Rjn3IOiq9b+ShM1HKUTMQkIqSEFnYpGx6WZARGM+5BM08Rv94sqLzj/zUKeEXN6tB  
6qXLtJ8BF+UxU8GQvAzoB1h2hc8dHixyLwNay9zrRhcCwaRhI/grocGKvps1wPD0/BzTaH2dgGJYnp+jxYtmEBBxS8PU6azuzixmC9Lzux4ghWhWfJnVnjZcv/4KznSBsyDAhR5bk1rj1er/9p3E1k2p2+fUm11  
iF3ckxQdNzRO1s5BxcoDQw==

Firmante: ORVA INGENIERIA SA DE CV  
RFC: OIN850708PF4

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 24/03/2023 17:12

Certificado:



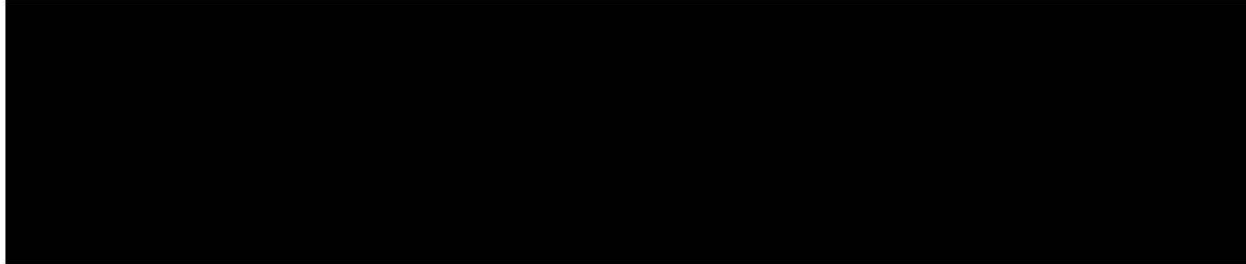
Firma:

Oacb8Du18se4z7QcXJRT0+FazKc2WP7eORE6avhzbb/QyDxSse/ud8MQcEREm2hMjU25DRI3c+RMKfqqXg4dRvwvkeENBiHJULA92TJ+MThH0vzjRbaXjByzxW19zTqyBFK7/NwLE+qTOZLLYmP4H+xSJBG84z  
yqvwamG8ZaRDeY4T18+eM3jzEctHLzq4TCqQWMTriGfXbxYAZeL00itearfiipyglbF8dRQzLW5aQCzTeqkceavhNfckpp90IdfnGU7fSWUC50g0E9+4nb6YctLPfjvfaCUr3Rf8zpTbzjBkp343wfd1yJ1B17XB  
Gw/uWxU0hWdwziNJAmgH7Qw==

Firmante: SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS SA DE CV  
RFC: SIS060619V37

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 24/03/2023 18:20

Certificado:



Firma:



nwRZnfzC+HK5UoLTHqr1SN+HAzYjd7b0yKQ4+vCoyTduFAZOLu9FXo3JQIXGzRn+imdfnvdJWtXe3bHO5EEwCf9UcAm/QTEg0Zz4m/D/cqKX23HScUgaOVbVgy/pUweoCJE3FU/Stc01xVw5jI40iSuky63gCdwyB60K8W0zpGHve7Okp1qRe1QJHPmCNaXeF1JfPiezPIg=Quea10mSSeR1F2XYvn+JNDJSb1hBm9vSxWfK7AjvUM2XdryD1X0Cja0B114aIWIn8V9fY1YtEqzatPFohuqJPxaxHQvqxrY1E2MESp/v6bF2yeu14xPI9hSM9FVnd0/J3RFJRQ==

